



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

ALCALDÍA

LEY N° 23934



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MPH/A

Huaytará, 15 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIAL DE HUAYTARA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Huaytará, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2021-MPH, de fecha 13 de enero de 2021; y,

VISTO:

OFICIO N° 131-MIMP-PNAURORA-CEM/H.C.DGBT, de fecha 22 de diciembre de 2020, el Centro de Emergencia Mujer Huaytará (CEM), eleva la propuesta de **"Ordenanza Municipal que incorpora charlas de relaciones saludables y democráticas para contrayentes de matrimonio civil en la jurisdicción"**, Informe N° 03-2021-MPH/J.U.RR.CC Y AD-w.j.t, del responsable de archivos y Registro Civil, Informe Legal N° 008-2021-MPH/GAJ-wlmc, de fecha 12 de enero de 2021, de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico; en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en un artículo 40° que las normas municipales son de carácter obligatorio, siendo la ordenanza la de mayor jerarquía en la estructura normativa, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencias;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en sus artículos 3° y 6° que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley referidos a: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de algunos de los sexos; así como, todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social. b) La prevalencia de los derechos humanos en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida. c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo. d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación;

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



Que, la Ley Orgánica N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, ejercen funciones como “Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes, mujer, discapacitados y adultos mayores, así como de los derechos en general;

Que, conforme a la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se entiende por violencia contra las mujeres cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición, tanto en el ámbito público como en el privado; en ese sentido los gobiernos locales en el marco de su competencia promueven y contribuyen formulando estrategias de prevención y protección, desde el marco local, acciones que deben contribuir a reducir los índices de violencia en la jurisdicción, para ello es importante incorporar charlas informativas de relaciones saludables y democráticas dirigidas a las personas que van a contraer matrimonio civil en la Municipalidad;

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Géneros 2016-2021 aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, establece responsabilidades de los gobiernos regionales y locales en objetivos estratégicos como establecer la importancia de la prevención.

Que, el MIMP es el ente rector en la materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y el cumplimiento de la Ley 30364, el MIMP a través del Programa Nacional para la prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA que cuenta con la Unidad de Prevención y Promoción Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual –UPPIVFS, que desarrolla actividades de fortalecimiento de capacidades incluyendo charlas dirigidas a parejas para construir relaciones saludables y democráticas

Que, a través del OFICIO N° 131-MIMP-PNAURORA-CEM/H.C.DGBT, el Centro de Emergencia Mujer Huaytará (CEM), eleva la propuesta de **“Ordenanza Municipal que incorpora charlas de relaciones saludables y democráticas para contrayentes de matrimonio civil en la jurisdicción”**, con la finalidad de prevenir situaciones de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Que, mediante Informe legal N° 008-2021-MPH/GAJ-wlmc, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Huaytará, concluye que el referido documento ha sido elaborado dentro del marco legal correspondiente establecido en el código civil vigente respecto del matrimonio como institución familiar y del marco normativo para erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, en tal sentido, es necesario la aprobación de la referida ordenanza municipal.

Que, conforme lo expuesto, el gobierno local en el marco de sus competencias promueve y constituye, formulando estrategias de prevención y protección, desde el marco del gobierno local, acciones que contribuirá a reducir los índices de dicha violencia en la jurisdicción incorporando charlas informativas de relaciones saludables y democráticas dirigidas a las personas que van a contraer matrimonio civil en la municipalidad; asimismo, busca contribuir en la reducción de la tolerancia social frente a creencias, actitudes e imaginarios que justifican, reproducen y legitiman la violencia y las relaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



desiguales entre mujeres y hombres que afectan la salud mental, la integridad y el derecho de las personas a una vida libre de violencia.

Estando a la opinión conjunta y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA CHARLAS DE RELACIONES SALUDABLES Y DEMOCRÁTICAS PARA CONTRAYENTES DE MATRIMONIO CIVIL EN LA JURISDICCIÓN

Artículo 1.- APROBAR, la incorporación de charlas de relaciones saludables y democráticas para los/as contrayentes de matrimonio civil en la jurisdicción, como una forma de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Artículo 2.- DISPONER que autoridades políticas, funcionarios/as, servidoras/es y operadores/as; adopten acciones para su implementación y adecuación de su normativa.

Artículo 3.- ENCARGAR al área del Registro Civil de la Municipalidad realice la coordinación e implementación del monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 4.- ENCARGAR, a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación de la presente ordenanza a través del portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. – Para la realización de las acciones área del Registro Civil de la Municipalidad articula y coordina con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que es el ente rector en la materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que en el marco de la articulación realiza las charlas de relaciones saludables y democráticas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
HUANCAMELICA
Prof. RICARDO YAURICASA FLORES
ALCALDE



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
*De la mano con el
Pueblo...*